



COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS

Expediente 21.427

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y suscritas diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS**, expediente legislativo 21.427, iniciado el 28 de mayo de 2019, en virtud de las siguientes consideraciones:

A. CONTENIDO DEL TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2019

La propuesta original del Poder Ejecutivo busca el cumplimiento de al menos cuatro objetivos:

1. Incorporar nuevos ingresos
2. Financiar gastos con dichos ingresos
3. Autorizar traslados de partidas en varios títulos presupuestarios
4. Modificar la norma presupuestaria N° 13, regulada en el artículo 7 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, Ley N° 9632.

El detalle de cada uno de los anteriores puntos, es el siguiente:

1. Incorporación de nuevos ingresos (artículo 1)

Se incorporan recursos por un monto de ¢23.908,6 millones, los cuales provienen de tres fuentes:

1.1. Ingresos corrientes

En el ámbito de los ingresos corrientes se incluyen tres aumentos por un total de ¢2.345,8 millones:

- ¢2.190,3 millones provienen del pago de intereses sobre inversiones en el Banco de Costa Rica y se incorporan en cumplimiento de la Ley 9605 “Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica”. Estos recursos fueron certificados por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SAF-0100. Dicha certificación es por un total de ¢2.631.382.763 por lo que quedarían pendientes de incorporar al Presupuesto Nacional un monto de ¢441.082.273.
- ¢131,1 millones corresponden a una transferencia de ingreso corriente que proviene del sector externo (gobiernos extranjeros), por concepto de la subvención de la Unión Europea para el Fortalecimiento del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial. Estos recursos fueron certificados por la Contabilidad Nacional (DCN-URCP-490-2019).
- ¢24,4 millones corresponden a una transferencia de ingreso corriente que proviene del sector externo (gobiernos extranjeros), por concepto de una donación de la República de Corea dentro de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (Kolfaci), según certificación de la Contabilidad Nacional DCN-ARP-130-2019.

1.2. Ingresos extraordinarios internos

Se incorporan dos aumentos por un total de ¢78,8 millones y ambos corresponden a superávits, según el siguiente detalle:

- ¢51,0 millones de superávit que proviene de la donación de la Unión Europea para el Fortalecimiento del Programa de Justicia Restaurativa

del Poder Judicial, recursos certificados por la Contabilidad Nacional (DCN-URCP- 490- 2019).

- ¢27,8 millones de superávit que se originan en la donación de la República de Corea dentro de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (Kolfaci), según certificación de la Contabilidad Nacional (DCN-ARP- 150- 2019).

1.3. Ingresos extraordinarios externos

Los ingresos que se incrementan por este rubro ascienden a ¢21.483,9 millones, que se originan por diferencial cambiario en dos fuentes de financiamiento externas, ambas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que están destinadas para el Proyecto de Infraestructura de Transporte (PIT-Ley 9283):

- ¢19.031,5 millones provienen del crédito BID N°3071/OC-CR, según certificación DCN-ARP-399-2019 de la Contabilidad Nacional.
- ¢2.452,5 millones se generan del crédito BID N°3072/CH-CR, según certificación DCN-ARP-400-2019 de la Contabilidad Nacional.

2. Financiamiento de gastos con el incremento de los ingresos (artículo 2)

Los gastos que se contemplan en el presupuesto extraordinario que corresponden a los nuevos ingresos por ¢23.908,6 millones, están distribuidos en seis títulos presupuestarios, a saber:

Titulo	Gasto	Monto
201 Presidencia de la República	<p>Se distribuyen en dos subpartidas, ambas del subprograma de la Dirección General de Servicio Civil:</p> <p>Para el pago del aporte patronal a la Asociación Solidarista se incluyen ¢19,4 millones. A la Asociación Solidarista se le giraron en el 2018 un total de ¢95,0 millones y el presupuesto del 2019 incluye un presupuesto de ¢117,4 millones que, con el aumento propuesto, llegaría a ¢136,8 millones y presentaría un crecimiento del 44% respecto del monto ejecutado en el 2018.</p> <p>Para el pago de Prestaciones Legales se incluyen ¢69,2 millones. Esta subpartida es nueva para el 2019 y en el 2018 tuvo un gasto de ¢33,6 millones. Según la Exposición de Motivos se presupuestan para cubrir el</p>	¢88.6 millones

Titulo	Gasto	Monto
	pago correspondiente a diez funcionarios que se jubilan	
204 Relaciones Exteriores y Culto	<p>¢441,3 millones se destinan al pago de la cuota ordinaria a la Organización de las Naciones Unidas y el monto restante por ¢124,4 millones para reforzar varias subpartidas de operación, entre ellas Servicios básicos (por aumento de tarifas), Seguros (dado que algunos están en dólares), Mantenimiento de equipo de cómputo y sistemas de información y Ayuda a funcionarios (para el traslado de funcionarios a otras sedes diplomáticas).</p>	¢565.7 millones
206 Hacienda	<p>Se requieren para reforzar el rubro de Otros alquileres con el fin de ampliar el rango de transacciones con comprobantes electrónicos, que conforme a los movimientos de los últimos meses supera el rango inicialmente establecido, lo cual es factible realizar bajo el contrato actual MH-DAF-002-2016 denominado "Servicio de una solución para el desarrollo, implementación y operación de un sistema para la recepción, validación y almacenamiento de comprobantes electrónicos", suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.</p>	¢1.536 millones
207 Agricultura y Ganadería	<p>Se presupuestan cuatro transferencias (dos corrientes y dos de capital) destinadas a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (Fittacori). Los recursos provienen del superávit del año anterior y de nuevos recursos donados por la República de Corea para el financiamiento de varios proyectos agropecuarios.</p>	¢52.2 millones
209 Obras Públicas y Transportes	<p>Se incorporan en el programa presupuestario 327-Atención de Infraestructura Vial para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), de acuerdo a la Ley No. 9283. Su financiamiento corresponde al reconocimiento del diferencial cambiario de los contratos de préstamos N° 3071/OC/CR por ¢19.031.460.400,00 y N° 3072/CH/CR por ¢2.452.500.000,00. El objetivo principal del Proyecto es contribuir al desarrollo del sector transporte a través de la mejora de la infraestructura vial y portuaria, lo que beneficiará las condiciones de movilidad de las personas y bienes, facilitando el flujo de comercio y la integración económica regional de Costa Rica.</p>	¢21.483,9 millones

301 Poder Judicial	Se incorporan en el programa presupuestario 927-Servicio Jurisdiccional, que corresponden a recursos donados del Proyecto Europe AID, para sufragar los gastos asociados a las actividades de capacitación y la elaboración de la página Web de Justicia Restaurativa en México, Colombia y Costa Rica, que son los países beneficiarios.	¢182 millones
---------------------------	---	----------------------

3. Traslado de partidas (artículo 3)

En el artículo 3 del proyecto se detalla específicamente la modificación presupuestaria por un monto total de ¢51.519,6 millones y en éste se incluyen los rebajos y aumentos entre títulos y/o programas y subprogramas, que no afectan el total autorizado en la Ley de Presupuesto de la República vigente. La mayoría de los movimientos realizados son a lo interno de cada ministerio.

La modificación presupuestaria comprende movimientos en 15 títulos presupuestarios, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Resumen por Título

(Colones corrientes)

Título	Rebajas	Aumentos	Diferencia
CONTRALORÍA GRAL DE LA REPÚBLICA	22,440,000.00	22,440,000.00	0.00
M. DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
M. DE HACIENDA	210,996,643.00	210,996,643.00	0.00
M. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	589,200,210.00	40,589,200,210.00	40,000,000,000.00
M. DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3,633,455,788.00	3,633,455,788.00	0.00
M. DE SALUD	1,088,266,892.00	1,048,266,892.00	-40,000,000.00
M. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	46,179,145.00	86,179,145.00	40,000,000.00
M. DE CULTURA Y JUVENTUD	197,663,596.00	197,663,596.00	0.00
M. DE JUSTICIA Y PAZ	11,622,465.00	11,622,465.00	0.00
M. DE VIVIENDA Y ASENTAM. HUMANOS	764,438.00	764,438.00	0.00
M. COMERCIO EXTERIOR	16,000,000.00	16,000,000.00	0.00
M. DE AMBIENTE Y ENERGÍA	430,879,598.00	430,879,598.00	0.00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	40,000,000,000.00	0.00	-
			40,000,000,000.00

PODER JUDICIAL	5,254,108,880.00	5,254,108,880.00	0.00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00

TOTAL	51,519,577,655.00	51,519,577,655.00	0.00
--------------	--------------------------	--------------------------	-------------

Fuente: elaborado por el Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa, con datos del expediente 21.427.

Como se observa, en once de los títulos presupuestarios el monto rebajado y aumentado es el mismo (son modificaciones internas), de modo que las únicas excepciones son el Ministerio de Salud, el cual cede ¢40,0 millones a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Servicio de la Deuda Pública del cual se toman ¢40.000,0 millones para trasladarlos al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Precisamente el movimiento entre el Servicio de la Deuda Pública y el MOPT corresponde con la principal modificación presupuestaria, y significa el 77,6% del total que se está modificando. Según la Exposición de Motivos, los recursos que se rebajan se toman de lo incluido para el pago de la amortización de la deuda pública y se pueden utilizar dado que la subpartida presentaría sobrantes como resultado de los canjes realizados a finales del 2018 y hasta el 14 de mayo de 2019, que vienen a disminuir las necesidades de recursos para atender el servicio de la deuda presupuestado para el 2019.

El otro movimiento interministerial se da entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y consiste en un traslado de ¢40,0 millones del Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare), que se redireccionan al Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (Conapdis). Según la Exposición de Motivos, este movimiento se realiza dado que pacientes actuales del Panare serán atendidos por el Conapdis.

El resumen de otras modificaciones presupuestarias es el siguiente:

Institución	Rebaja	Aumento
Poder Judicial ¢5.254,1 millones	Se rebajan ¢3.734,8 millones de remuneraciones, principalmente en Incentivos Salariales (¢2.600,9 millones). Se rebajan ¢1.091,0 millones de alquileres (Alquiler de Edificios por ¢926,0 millones y Alquiler de Equipo de Cómputo por	¢2.000,0 millones para el Fideicomiso Inmobiliario del Poder Judicial. ¢1.776,0 millones que se incorporan, en distintos programas, para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. La Exposición de

Institución	Rebaja	Aumento
	<p>¢165,0 millones).</p>	<p>Motivos estipula que este monto se incluye dado que existe una deuda por el aporte de la cuota estatal establecido en 1,24% por la CCSS.</p> <p>¢724,3 millones en la subpartida de Edificios. La subpartida incluye una coetilla con las obras a financiar: "...el reforzamiento estructural del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sustitución de ascensores de la Corte Suprema de Justicia, proyecto de Accesibilidad de los Tribunales de Justicia de Heredia, entre otros..."</p>
<p>Ministerio de Educación Pública (MEP) ¢3.633,5 millones</p>	<p>Se rebajan ¢1.823,3 millones de la subpartida Transporte dentro del País del Programa 558 Programas de Equidad, y estos recursos se están transfiriendo a las Juntas de Educación y Administrativas para el subsidio de pasajes para el transporte de estudiantes.</p> <p>Se rebajan ¢1.500,0 millones del pago del Servicio de Telecomunicaciones en el Programa 551 Servicios de Apoyo a la Gestión.</p>	<p>Se aumentan ¢900,0 millones como una transferencia al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) para la organización y ejecución de los X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, a nivel escolar.</p> <p>Se aumentan ¢400,0 millones en la subpartida de Otros Servicios de Gestión y Apoyo del Programa 556 Gestión y Evaluación de la Calidad para la implementación y ejecución de las pruebas Faro.</p>
<p>Ministerio de Salud En este ministerio se rebajan ¢1.088,3 millones y se aumentan ¢1.048,3 millones (por los ¢40,0 millones ya mencionados del</p>	<p>El rebajo de los ¢1.048,3 millones se realiza en la transferencia de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral y según la Exposición de Motivos se realiza por cuanto las necesidades de los CEN-</p>	<p>Los recursos se utilizan para fortalecer la subpartida de Servicios Generales (pagos de servicios de seguridad y vigilancia y servicios de limpieza) del programa Gestión Intrainstitucional.</p>

Institución	Rebaja	Aumento
traslado de recursos del Panare al Conapdis).	CINAI están siendo cubiertas con recursos del Fodesaf.	

4. Modificación de la norma presupuestaria N° 13, contenida en la Ley N° 9632 (artículo 4).

El Ministerio de Hacienda propone la modificación de la norma de ejecución presupuestaria 13, regulada en el artículo 7 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, Ley N° 9632. A continuación, el detalle:

Norma vigente	Propuesta de modificación
13) Durante la vigencia de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no se crearán plazas en los ministerios, sus entes adscritos y la Asamblea Legislativa. Se exceptúan aquellas plazas que resulten necesarias temporalmente, previo estudio de la Autoridad Presupuestaria, para atender una emergencia nacional debidamente decretada. Es deber del jerarca máximo institucional cumplir con esta disposición.	13) Durante la vigencia de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no se crearán plazas en los ministerios, sus entes adscritos y la Asamblea Legislativa. <u>Se exceptúan las plazas cuyo contenido presupuestario fue incluido en la presente Ley, así como aquellas en las que en la transferencia contenida en esta ley se hayan previsto presupuestariamente los recursos destinados a la creación de plazas.</u> <u>Igualmente, se encuentran exentas las</u> plazas que resulten necesarias temporalmente, previo estudio de la Autoridad Presupuestaria, para atender una emergencia nacional debidamente decretada. Es deber del jerarca máximo institucional cumplir con esta disposición.

Como se observa, la modificación consiste en exceptuar *“las plazas cuyo contenido presupuestario fue incluido en la presente Ley”*.

Al respecto debe mencionarse que las únicas plazas nuevas que se incluyen en este tercer presupuesto extraordinario para el ejercicio económico 2019, se asignan al Ministerio de Hacienda y la creación de estas riñe con la norma 13

original, la cual fue incorporada por la Asamblea Legislativa durante el trámite de aprobación del Presupuesto de la República para el 2019.

Según la Exposición de Motivos, las plazas creadas (15 de servicios especiales) son "...para atender proyectos estratégicos para el Ministerio, como son la atención de lo dispuesto en la Ley No. 9524 "Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central" y el proyecto "Sistema de Inventarios y Administración de Bienes (SIABI)", que son de interés público..." Todos los puestos se crean en el subprograma 138-01 Administración Tecnológica.

Sin embargo, como lo veremos más adelante, esta modificación tendría la finalidad de crear, según escueta información que se ha recibido desde el Poder Ejecutivo, cerca de 140 plazas nuevas en órganos desconcentrados, incrementando el gasto efectivo, fuera del ámbito de presupuesto.

B. TRÁMITE EN COMISIÓN

El expediente 21.427 fue presentado a la corriente legislativa el 28 de mayo de 2019 e ingreso a la agenda de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, un día después.

En la sesión ordinaria N° 2, la presidencia dispuso al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la conformación de una subcomisión para analizar el tercer presupuesto extraordinario y rendir un informe al pleno. Dicha subcomisión estuvo integrada por los diputados y diputadas Welmer Ramos González, quien coordinó, María Vita Monge Granados, Eduardo Cruickshank Smith, Gustavo Viales Villegas y Otto Roberto Vargas Víquez.

De igual manera, se aprobaron varias mociones de orden para recibir en audiencia a la señora Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda, Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública y señor Manuel Ventura Robles, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

En la sesión ordinaria N° 4, celebrada el 04 de junio, se aprobó una moción de orden para recibir en audiencia a la señora Lidia Conejo Morales, Directora Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral.

En la sesión ordinaria N° 6, celebrada el 05 de junio, se aprobó una moción de orden para recibir en audiencia al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En fecha 06 de junio, la subcomisión de presupuesto presentó en tiempo y forma el informe correspondiente. Fue firmado por todos los diputados y diputadas que integraron la subcomisión, quienes recomendaron al pleno votar afirmativamente el informe. En la sesión extraordinaria N° 7, celebrada el 11 de junio, dicho informe fue aprobado por unanimidad de los diputados y diputadas presentes. En esa misma sesión, se aprobó una moción de orden para recibir en audiencia al señor Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

C. TRÁMITE DE MOCIONES DE FONDO

En la sesión ordinaria N° 11, celebrada el 18 de junio, el pleno de la Comisión se avocó a conocer y tramitar 14 mociones de fondo, de las cuales 11 fueron aprobadas, dos retiradas y una rechazada. El detalle de cada una de las mociones es el siguiente:

Moción	Proponente	Pretensión	Votación	
			aprobada	rechazada
1	Marolin Azofeifa Trejos y otros	Para que se elimine el registro presupuestario, en el Título 219 Ministerio de Ambiente y Energía, Programa 887-00 Dirección de Agua, específicamente la rebaja de ¢22.5 millones en las subpartidas 60102 y el respectivo aumento en las subpartidas 10101 y 10203, alquiler de edificios y servicio de correo.	X	
2	Gustavo Viales Villegas	Autorizar a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de una partida presupuestaria, por un monto de ¢19.4 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para mejoras en el poliducto, construcción de un aula de catequesis y mejoras en la cancha de fútbol.	X	
3	Gustavo Viales Villegas	Autorizar a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de varias partidas presupuestarias, por un monto de ¢14.3 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para compra de equipo y vestuario deportivo de la Unión Cantonal de Asociaciones.	X	

Moción	Proponente	Pretensión	Votación	
			aprobada	rechazada
4	Gustavo Viales Villegas	Autorizar a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de varias partidas presupuestarias, por un monto de ¢25.2 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para compra de equipo y utensilios de cocina para el salón comunal El Socorro.	X	
5	Paola Valladares Rosado	Autorizar a la Municipalidad de El Guarco para que varíe el destino de una partida presupuestaria, por un monto de ¢20 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para construcción de graderías en la plaza de deportes de El Tejar.	X	
6	Paola Valladares Rosado	Autorizar a la Municipalidad de Jiménez para que varíe el destino de una partida presupuestaria, por un monto de ¢2 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para compra de inmueble para construir plantel municipal de Tucurrique.	Moción retirada	
7	Varios diputados y diputadas	Para que se incluya un artículo nuevo en el proyecto a fin de autorizar modificaciones presupuestarias. Adicionalmente incluye autorizaciones para las municipalidades de Abangares, Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Oreamuno, Puriscal, Siquirres, Upala y Quepos.	X	
8	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorizar a la Municipalidad de Los Chiles para que varíe el destino de varias partidas presupuestarias, por un monto de ¢29.3 millones o el saldo que exista, a fin de que se utilice para construcción de un auditorio para impartir lecciones de educación física y actividades culturales en el Liceo de Veracruz de Caño Negro.	X	
9	Varios diputados y diputadas	Para que se rebajen los ¢134.7 millones presupuestados en el Título 206 Ministerio de Hacienda, Programa 138-00 Servicios Hacendarios, Subprograma 01 Administración Tecnológica, para crear 15 plazas profesionales en informática, y se aumenten en el	X	

Moción	Proponente	Pretensión	Votación	
			aprobada	rechazada
		Título 230 Servicio de la Deuda Pública, para amortización de deuda interna.		
10	Varios diputados y diputadas	Modificar la coetilla de los ¢40.000 millones que se transfieren al CONAVI, con el propósito de especificar los proyectos que se financiaran y los montos correspondientes.	X	
11	Varios diputados y diputadas	Para que se elimine el registro presupuestario en el Título 211 Ministerio de Salud, que pretende rebajar ¢1.048,2 millones de los CEN CINA I y aumentarlos para pago de servicios de vigilancia y limpieza en el Ministerio.	X	
12	Varios diputados y diputadas	Para que se elimine el artículo 4 del proyecto, que pretende modificar la norma presupuestaria N° 13.	X	
13	Welmer Ramos González y Laura Guido Pérez	Modificar la norma presupuestaria N° 13, en el sentido de permitir la creación de plazas con contenido presupuestario.		X
14	Welmer Ramos González y Laura Guido Pérez	Modificar la norma presupuestaria N° 13, en el sentido de permitir la creación de plazas con contenido presupuestario.	Moción retirada	

Todas las mociones aprobadas revisten una importancia sustancial para los diputados y diputadas que suscriben el presente dictamen, razón por la cual, de seguido se exponen los argumentos que justifican su votación afirmativa.

- **Moción N° 1:** Se da la consideración de que dichos montos ya se encuentran asignados a proyectos específicos dentro del plan de trabajo de la “Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Rio Reventazón” bajo la Ley 9067 que reforma la Ley 8023, por lo que de no aprobarse esta moción se estaría afectando proyectos que están para ejecutar tanto en la provincia de Cartago como en la provincia de Limón.
- **Mociones N° 2, 3, 4, 5 y 8:** Por acuerdo de varios Concejos Municipales se solicita a la Asamblea Legislativa el cambio de destino de partidas

presupuestarias, a fin de que los saldos existentes sean utilizados para cubrir necesidades de desarrollo propias de los cantones de Abangares, Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Oreamuno, Puriscal, Siquirres, Upala, Quepos y Los Chiles.

- **Moción N° 7:** Incluye un artículo nuevo en el proyecto a fin de autorizar todas las modificaciones presupuestarias mencionadas en el punto anterior.

- **Moción N° 9:** Con la norma de ejecución número 13, se pretendió positivizar en una norma presupuestaria los decretos de congelamiento de plazas. Desde hace dos administraciones se vienen limitando el crecimiento de plazas en las instituciones del Estado vía decreto, por medio de esta norma se pretende hacer de manera legal por lo menos en este ejercicio económico. Si bien es de conocimiento de los firmantes de este dictamen que los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo hacían la excepción al congelamiento de plazas al Subprograma 01 Administración Tecnológica del Ministerio de Hacienda, en vista de la delicada situación financiera que atraviesa el país y de ser consecuentes con las normas presupuestarias aprobadas en la presente Ley de Presupuesto Ordinario. Esta norma pretende garantizar una verdadera contención del gasto. Por tanto, la creación de nuevas plazas contraviene la disposición expresa en dicha norma que pretende contener el crecimiento del gasto efectivo, es decir, materializar el gasto, independientemente si existe contenido presupuestario o no.

- **Moción N° 10:** El MOPT ha reconocido públicamente que pretende invertir ¢40 mil millones para dar contenido a obras estratégicas como el fideicomiso San Jose-San Ramón, el programa Topic's y otros proyectos que se tiene la obligación de financiar con contrapartida local como el puente del Saprissa, Circunvalación Norte, rotondas, entre otros. Incluso así lo establece la exposición de motivos del expediente 21.427. No obstante, la transferencia de capital que se le hace al CONAVI, se justifica con una coletilla que dice: "recursos destinados para el apoyo a proyectos y programas de inversión, rehabilitación y mantenimiento de la red vial nacional." Como se observa, es una justificación muy genérica que no indica expresamente cuales son los proyectos que efectivamente serán financiados, o al menos cuales son los proyectos prioritarios para el CONAVI. Ante ello se pretende modificar la coletilla de los ¢40.000 millones que se transfieren al CONAVI, con el propósito de especificar los proyectos que se financiaran y los montos correspondientes, según el oficio

- **Moción N° 11:** En el Título 211 Ministerio de Salud, el Poder Ejecutivo pretendía rebajar ¢1.048,2 millones de los CEN CINAI y aumentarlos para darle contenido presupuestario al pago de servicios de vigilancia y limpieza en el Ministerio de Salud. La eliminación de dicho registro presupuestario conlleva el objetivo que esos ¢1.048,2 millones se mantengan en las arcas de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral y sean destinados al resguardo de la prestación de los servicios destinados a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez beneficiaria.

En la sesión ordinaria N° 4 del martes 04 de junio de 2019, la misma consta en actas, se realizó la audiencia de la Señora Rocio Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda, en dicha sesión se realizan a serie de comentarios y consultas relacionados con el planteamiento de rebajar 1.048, millones de los CEN CINAI.

En dicha sesión, la Diputada Laura Guido Pérez le consulta a la Señora Ministra de Hacienda:

“¿Se está desfinanciando el Cen-Cinai? Yo sé que eso no es así, que aquí estamos ante otra realidad, pero le solicito de por favor, usted lo explique, ampliamente.”

La Señora Ministra de Hacienda procede a responder:

“En realidad, para poder hacer esta modificación o esta incorporación presupuestaria, esto no lo puede hacer de manera arbitra por supuesto, el Ministerio de Hacienda.

Entonces, lo que hay es una nota de los Cen-Cinai, donde dicen que, de acuerdo a su previsión presupuestaria, tendrían una determinada suma excedente. O sea, que les estaría sobrando de lo que tenían presupuestado.

Esta nota la firma la directora de la Dirección Nacional de los Cen-Cinai, la licenciada Lidia María Conejo y con esta nota procede el Ministerio de Salud a financiar parte de los que ellos están incorporando. Pero no es que hayamos ido a tomar recursos de los Cen-Cinai, si no que la Dirección es la que dice, tenemos esa suma que se podría utilizar, pues, para utilizar ese concepto.”

En la misma sesión, el Diputado Gustavo Viales Villegas expresa lo siguiente sobre el recorte propuesto al presupuesto de Cen-Cinai:

“...con lo de los Cen-Cinai, señora ministra. Yo entiendo que usted es vocera acá del presupuesto; no es la titular. Pero, me parece absolutamente inaceptable que un programa nos indique que le están sobrando los recursos, que nos indiquen que mil cuarenta y ocho millones de colones no los ocupan, cuando es un proyecto para la nutrición infantil de este país.

Yo quisiera consultarle, por eso, señoras y señores diputados, he presentado a la moción para que comparezca ante esta Comisión la directora de los Cen-Cinai, para que nos diga si estamos cubiertos con infraestructura, si estamos

cubriendo toda la población infantil, si estamos bien con el tema de la dotación de los recursos y los materiales para atender a la niñez de este país y poder arbitrariamente decir que ya nos podemos desprender de mil cuarenta y ocho millones de colones.

Pero, además, según lo que nos dice la ministra el oficio que yo no he podido ver, pero que la ministra explicó, es totalmente contrario a la exposición de motivos que nos dice el presupuesto, porque la ministra lo que nos está indicando es que no necesitan los recursos, pero lo que nos dice el presupuesto es que los recursos los van a utilizar de transferencia de Fodesaf. O sea, siempre los necesitan, pero ya no como partida del Ministerio de Salud, sino con los recursos de Fodesaf y por eso este diputado presentó una moción para que venga el ministro de Trabajo a decirnos si de previo les han habían dado los recursos de Fodesaf.”

En la misma sesión, el Diputado Rodolfo Peña Flores señala lo siguiente:

“...muchos de los rubros que están contemplados aquí, deben de ser presupuestados en su momento, en el Presupuesto Ordinario, a cómo tiene que ser, ya que me parece, con todo respeto y el cariño que le tengo a la señora ministra, que si bien es cierto la responsabilidad se la trasladan a las instituciones, el ente rector es Hacienda, es quien tiene la responsabilidad de traer esto aquí, pero debe de haber hecho la verificación en su momento.

Creo que aquí lo que se viene dando con la práctica es decirle a Costa Rica, al pueblo: tenemos un presupuesto austero, un presupuesto que ustedes están pidiendo austero; soquemos la faja, porque el Gobierno también lo va a hacer, en las instituciones lo van a hacer, no vamos a presupuestar para vehículos, no vamos a presupuestar para más plazas, que la norma 13 no lo permite, pero vamos a ser austeros, pero a sabiendas de que durante el proceso vamos a meter más presupuestos extraordinarios. Eso no se lo dicen a Costa Rica, eso no se lo dicen a nadie. Si bien es cierto, es austero en ese momento, pero a futuro no lo es, porque están metiendo lo que casualmente en ese momento no dijeron.”

En la sesión extraordinaria N° 5 del miércoles 05 de junio de 2019, la misma consta en actas, en dicha sesión se contó con la audiencia del Señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud; audiencia de la Señora Lidia Conejo Morales, Directora de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral; audiencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Señor Steven Núñez Rímola. En la sesión antes mencionada se comentaron puntos relevantes sobre el planteamiento de rebajar 1.048, millones de los CEN CINAI.

En dicha sesión, el Diputado Gustavo Viales Villegas realiza el siguiente comentario sobre el recorte al presupuesto del Cen-Cinai:

“Quiero hacer de conocimiento de la Comisión, un oficio que recibí hoy de parte de la señora Defensora de los Habitantes, doña Catalina Crespo, donde se opone a cualquier tipo de recorte a los programas de los Cen-Cinai y quisiera, diputada presidenta, que pueda constar en el acta. Nos parece una señal en la dirección contraria a lo que este país va indicando.”

En la misma sesión, el Diputado Eduardo Cruickshank Smith realiza una serie de comentarios sobre Cen-Cinai y finaliza su intervención realizando una consulta que la debe de plantear en tres ocasiones, dado que no recibía una respuesta a la consulta planteada:

“Se recortan mil cuarenta y ocho millones que se trasladan a Servicios Generales, para el pago de seguridad, vigilancia y servicios de limpieza.

El 25 de abril del año en curso, Repretel nos informa que cuatrocientos autobuseros amenazan con no movilizar a los niños y las niñas del Cen-Cinai por falta de pago.

El 6 de abril de 2018, Teletica nos informa sobre el cierre del Cen-Cinai de Barranca. Puntarenas, que lleva diez meses de estar cerrado y que está en condiciones deplorables para atender a los niños y las niñas que, inclusive, se han robado el cableado de la instalación eléctrica.

El 24 de enero del mismo 2018, Teletica informa que el Cen-Cinai de El Roble de Alajuela no puede brindar el servicio y que va a utilizar las instalaciones del Cecudi, por no contar con buenas instalaciones.

El 17 de enero del mismo año, La Nación nos dice que el Cen-Cinai de Montes de Oro de Puntarenas sufrió un incendio y que quedó destruido.

Entonces, mi pregunta es esto, ¿nos podría asegurar que los Cen-Cinai no necesitan de los mil cuarenta y ocho millones de colones?” A la consulta del Diputado la Señora Directora de Cen-Cinai responde de forma muy general y evadiendo dar una respuesta concreta, por lo cual el Diputado le vuelve a comentar *“Yo hice una pregunta muy concreta, ¿nos puede asegurar que Cen-Cinai no necesita los mil cuarenta y ocho millones de colones? ¿Sí o no los necesita? Entonces, que me conteste, por favor.”* Nuevamente la Señora Directora de Cen-Cinai responde con comentarios evasivos a la pregunta por lo cual el Diputado vuelve a consultar *“¿Los necesita o no los necesita?”* en esta ocasión la Señora Directora de Cen-Cinai comenta *“Los necesitamos y los estamos ejecutando desde la fuente de financiamiento, donde financiamos las obras de infraestructura que lo tenemos en la fuente de financiamiento de Fodesaf.”*

En la misma sesión, el Diputado Carlos Avendaño Calvo, realiza el siguiente comentario y finaliza con una solicitud:

“...como lo han manifestado los otros compañeros diputados, uno está un poco perplejo de ver esta situación del traslado de mil cuarenta y ocho millones de colones, que están asignados a una partida específica para atender centros infantiles, atención integral, nutrición, etcétera, para que se apliquen en temas de salarios, de seguridad y limpieza, tal y como uno lo puede leer en el oficio de esa institución, del 25 de marzo.

Estoy viendo que, en el presupuesto extraordinario número dos del 2018, la Dirección Nacional de Cen-Cinai, la Contraloría aprobó disminuir ingresos provenientes de transferencias de Fodesaf, por diez mil treinta y ocho punto uno millones, agregando que su aprobación y transferencia respectivas de esos gastos no exactamente significaba un aval de la Contraloría, que motivaban rebajos.

También, en el presupuesto del 2019 se incorporan cien millones de la partida de Servicios de Ciencias Económicas y Sociales del Ministerio de Salud a esta Dirección de Cen-Cinai.

Menciono esto, porque en un espacio corto hay un movimiento de recursos y ahí surge una interrogante; pero, voy no a una pregunta sino a una solicitud de fondo.

Ante esta situación y en ejercicio de mis facultades y responsabilidades y con fundamento en los artículos 27 y 30 constitucionales, así como el artículo 32 y siguientes y concordantes con la Ley de Jurisdicción Constitucional, quiero formalmente, señor ministro, señora directora, solicitarles remitir a esta Comisión un informe actual y detallado del estado de las instalaciones de Cen-Cinai a nivel nacional y, también, los programas y subprogramas.”

Moción N° 12: Elimina el artículo 4 del proyecto que pretendía originalmente exceptuar la creación de plazas cuyo contenido presupuestario fuera incluido en el presente presupuesto extraordinario. No obstante, la norma de ejecución número 13, se concibió como una norma presupuestaria de congelamiento de plazas aun teniendo el contenido presupuestario con el objetivo de no seguir acrecentando el aparato estatal.

En la sesión ordinaria N° 8 del martes 11 de junio de 2019, la misma consta en actas, en dicha sesión se contó con la audiencia de la Señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República. En la sesión se le realizaron una serie de consultas y comentarios a la Señora Contralora, las mismas estaban relacionadas los numerales 10) y 13) del artículo 7 de Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2019.

En dicha sesión el Diputado Gustavo Viales Villegas realiza el siguiente comentario y finaliza con una consulta para la Señora Contralora:

“...bien hace usted, señora contralora, en enunciar que estas normas son medidas adicionales para el control presupuestario, específicamente, la norma 10 y la norma 13.

Sin la norma 10, esta Asamblea Legislativa no hubiera conocido el recorte presupuestario en los Cen-Cinai, que ustedes también señalaron en el informe que remitieron a la Asamblea Legislativa; pero, sin la obligación legal no hubiese estado reflejado en un presupuesto y la Asamblea no hubiera conocido esto.

Sin esta norma no hubiéramos conocido tampoco el aumento que está previendo para la Cancillería, en servicios donde se dijo que estaban presupuestados correctamente.

Sin esta norma no hubiéramos tenido conocimiento de los recursos adicionales al Ministerio de Justicia para el tema de los brazaletes electrónicos.

Sin esta norma tampoco hubiéramos conocido la falta de presupuesto del Ministerio de Hacienda, para cubrir la cuota de las asociaciones solidaristas. Es decir, aparte de un control presupuestario para disminuir el gasto, también lo veo como un control político importante que esta Asamblea Legislativa tiene toda la obligación de ejercer. De manera que celebro, nuevamente, la incorporación de esa norma.

Con la norma 13, era similar a la directriz que había emitido el Ministerio de Hacienda, de no creación de plazas y lo anunciaron como una medida para generar confianza en una situación difícil del país, cuando se tramitaba el Plan Fiscal.

Hoy, nos solicitan una modificación a esa norma presupuestaria. Quisiera conocer su criterio, en relación con que, si esto choca de alguna forma con la directriz que el Ministerio de Hacienda emitió, para el tema del congelamiento de plazas.”

La Señora Contralora responde lo siguiente a los comentarios a los planteamientos del Diputado Gustavo Viales Villegas:

“Definitivamente, es una contradicción con la norma que se había emitido de congelamiento de plazas. Ahora es ir hacia atrás y flexibilizarlo.

También, creo que hay que tener cuidado. Esto tiene que tener un equilibrio, en el sentido de que, si hay una extrema necesidad, hay un tema importante para crear alguna plaza, pues para eso ustedes aquí lo pueden conocer y aprobarlo, en el caso que decidan que se flexibilice la norma. Yo tengo muy claro que ustedes pueden hacerlo o no hacerlo. Eso, ustedes, tendrán que debatirlo.

El criterio nuestro es que esto tiene que tener un equilibrio. Por supuesto que hay que contener el gasto. Nosotros hemos sido número uno en esto, de contención del gasto. Sin embargo, uno podría pensar que se podría flexibilizar, siempre y cuando haya una necesidad sentida, urgente, ¡qué sé yo! Puede haber muchas situaciones que uno desconoce; pero, para eso ustedes podrían aprobarlo.”

En la misma sesión, el Diputado Eduardo Cruickshank Smith le realiza una consulta a la Señora Contralora, sobre las normas presupuestarias establecidas en el presupuesto ordinario 2019:

“... ¿qué otra norma recomendaría usted, como contralora, auxiliar de esta Asamblea Legislativa, para ser incluidas en otros presupuestos extraordinarios que tiendan a erradicar ese tipo de prácticas que, personalmente, considero inapropiadas para la administración pública? Entonces, ¿qué otra recomendación nos podría hacer?”

La Señora Contralora se compromete a hacer llegar recomendaciones de posibles normas presupuestarias y mejoras en las normas presupuestarias existentes.

D. SOBRE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS

Los ingresos que se incrementan por este rubro ascienden a ¢21.483,9 millones, que se originan por diferencial cambiario en dos fuentes de financiamiento externas, ambas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que están destinadas para el Proyecto de Infraestructura de Transporte (PIT-Ley 9283):

- ¢19.031,5 millones provienen del crédito BID N°3071/OC-CR, según certificación DCN-ARP-399-2019 de la Contabilidad Nacional.
- ¢2.452,5 millones se generan del crédito BID N°3072/CH-CR, según certificación DCN-ARP-400-2019 de la Contabilidad Nacional.

Según la Exposición de Motivos los recursos se destinan a financiar los siguientes proyectos:

- **Componente 1 (obras viales)**
 - Rehabilitación y ampliación a 4 carriles de la Ruta Nacional N.º1 Interamericana Norte.
 - Adecuación y Rehabilitación del tramo Palmar Norte-Paso Canoas.
 - Sección Barranca-Limonal.
 - Mejoramiento sección Birmania-Santa Cecilia.
 - Construcción y rehabilitación de los puentes sección La Cruz-Santa Cecilia.
 - Estudio, diseño y construcción de los intercambios viales en La Lima y Taras Cartago.
 - Mejoramiento del tramo Playa Paquera–Playa Naranjo, Ruta Nacional N.º 160 Golfo Nicoya.
- **Componente 2 (obras portuarias)**
 - Proyecto de Modernización de las Terminales de Transbordadores del Golfo de Nicoya (Barrio El Carmen de Puntarenas, Paquera y Playa Naranjo),
 - Proyecto de Rehabilitación y Reforzamiento del Rompeolas de Puerto Caldera
 - Plan Maestro de Puerto Caldera.
- **Componente 3**

Financiamiento de gastos destinados a la administración, auditoría y evaluación del proyecto, incluye gastos dirigidos a estudios y labores de seguimiento, adquisición e indemnización de terrenos, auditorías y evaluaciones externas.

A propósito de dichos créditos externos y según lo detalla el “Informe de Seguimiento del II Semestre 2018 sobre Créditos Externos en periodo de Ejecución del Gobierno Central” elaborado por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, se han presentado atrasos en las diferentes etapas relacionadas al proceso de expropiaciones para cada uno de los proyectos, lo cual ha provocado un desfase entre la fecha programada para la entrada en posesión y lo real.

Adicionalmente se creó un calendario de entrada en posesión para coordinar con el Contratista el plan de trabajo y se espera finalizar los procesos para finales de mayo de 2019. Lo anterior resulta relevante, debido a que existe un atraso de casi seis meses en el proceso de Contratación de los Proyectos “Ampliación y rehabilitación San Gerardo-Barranca” y “Ampliación y rehabilitación Limonal San Gerardo” los cuales han sido objetados ante la Contraloría General de la República, en dos ocasiones. Para dichos procesos se solicitaron subsanes a la oferta más económica, por lo tanto, se realizó un nuevo análisis tomando en cuenta lo indicado en la resolución del órgano contralor. Ambos contratos están apelados, situación que se esperaba resolver al cierre del primer semestre de 2019. Sin embargo, dicha situación no consta que haya sido resuelta.

La Dirección de Crédito Público es enfática en señalar la preocupación sobre el avance físico de este Programa, pese a haber cumplido la meta de avance financiero fijada por la Unidad Ejecutora para el cierre del 2018, presenta un avance físico en general bajo, quedando 13,00% por debajo a lo programado sobre la línea base presentada a finales del 2017. Esto se debe a las problemáticas antes mencionadas; sin embargo, tiene mayor peso el tema de apelaciones que la misma expropiación, ya que en dos ocasiones se ha tratado de adjudicar y no ha logrado quedar en firme.

Por otro lado, cabe mencionar, de acuerdo con la planificación, el cronograma de ejecución y las problemáticas antes mencionadas, la Unidad Ejecutora estima que la fecha de cierre del programa se estaría dando durante el cuarto trimestre del 2021, un año más a lo estipulado en la Ley N° 9283. A la fecha no se prevé un costo adicional asociado a la modificación de la fecha de cierre del mismo, debido que ésta se debe a atrasos en etapas previas al inicio de los Proyectos (procesos expropiaciones, temas de contratación por apelaciones y objeciones).

Dentro de los aspectos más preocupantes, es el hecho que, al 31 de diciembre de 2018, específicamente el crédito BID N°3072/CH-CR, no presenta ningún desembolso y por consiguiente un 0,0% en avance financiero, ello a pesar de tener 4 años de ejecución real.

Ante ello, y siguiendo con las recomendaciones de la Dirección de Crédito Público, se debe instar a la Unidad Ejecutora de dichos prestamos hacer un análisis de las tareas que se puedan ejecutar paralelamente, de forma que la estimación del plazo adicional sea menor y se eviten elevar los costos (quedando Proyectos sin financiamiento), máxime que este Programa no cuenta con una contrapartida que asuma estos montos adicionales. Por otro lado, se insta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que asuma los Proyectos que fueron excluidos del PIT, a fin de que continúe su ejecución en un plazo razonable.

E. EN TORNO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS

La Asamblea Legislativa actual ha plasmado en su gestión, el deseo de realizar cambios estratégicos en la administración pública y el entorno político, económico y social del país. Esta generación de diputados y diputadas ha querido imprimir su propio sello al desarrollo nacional.

La reforma fiscal recientemente aprobada (Ley 9635), refleja esta decisión y forma de actuación. En esa dirección, el tratamiento que se le ha dado al Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2019 y sus modificaciones, es otro ejemplo de la búsqueda de soluciones novedosas a los problemas de antaño.

La narrativa de la mayoría de las fracciones entorno a la delicada situación fiscal siempre ha sido lograr articular en diversos instrumentos jurídicos, un conjunto amplio de mecanismos y ajustes complementarios entre sí, relativos a la contención del gasto, la mejora recaudatoria, la eficiente gestión de la deuda y la diversificación de la misma. Este enfoque radica en dos criterios: no es posible resolver la compleja condición de las finanzas públicas desde un único enfoque, y la credibilidad de los costarricenses se sustenta en el aporte de todos, tanto dentro como fuera del sector público.

De esta manera, para la nueva Asamblea Legislativa, quedó claro que uno de esos instrumentos es el Presupuesto Nacional para convertirlo en un verdadero mecanismo para la gestión financiera de la Administración Central y no solo un requisito formal para los pagos ordinarios y cotidianos del quehacer de las instituciones. El Presupuesto Nacional no solo debe ser un repositorio de autorizaciones de gasto que se completan ante la falta de ingresos corrientes, con endeudamiento que carece de alguna consideración sobre la estabilidad y

sostenibilidad fiscales, excepto cuando se presentan los explosivos intereses de la deuda. Es decir, debe ser un instrumento que permita limitar el gasto y hacer un orden sistemático del mismo. Debe ser un límite ante las circunstancias financieras positivas o negativas.

Como dijimos en el dictamen de aprobación del Presupuesto 2019, el trámite legislativo del Presupuesto Nacional se ha convertido en un esfuerzo contable mediante el cual no es posible dilucidar las prioridades gubernamentales. No las refleja clara y transparentemente. Se ha venido poniendo cada vez más rígido y estancado, y solo responde al 40% de la actividad gubernamental.

Además, se gestiona en un entorno proclive a crear nuevas obligaciones sin contenido, y a huir del control legislativo del presupuesto, sobre la base argumentativa de la autonomía y la despolitización de las decisiones gubernamentales. Es un proceso insensible a la acumulación de superávits sin muchas posibilidades de recuperación por parte de la Administración Central. Mientras las instituciones acumulan recursos ociosos, el Estado trata de encontrar formas novedosas para no sucumbir a una realidad fiscal agobiante, riesgosa y angustiante; en contextos de ingresos exigüos y dependientes de la actividad económica.

Es un proceso con una insaciable necesidad de recursos, producto de crecimientos vegetativos de los presupuestos sin clara conciencia del impacto fiscal de todas las decisiones, propiciando finalmente, que irresponsablemente se complemente el faltante de recursos, con financiamiento como si el endeudamiento no tuviese algún límite razonable o natural.

El presupuesto de la República, en las condiciones actuales de grave déficit fiscal, y alto y creciente endeudamiento, no funciona como mecanismo que procure la solvencia Gobierno Central, sino hasta de forma perversa, funciona a la inversa. La desviación del plan de gastos del Marco Presupuestario de Mediano Plazo, los llamados que todos los años hace la Contraloría General en relación con el incumplimiento de los principios presupuestarios y el Banco Central, entorno al impacto de las obligaciones de gasto sobre la capacidad de endeudamiento; han sido lo normal en el proceso de aprobación presupuestaria. Es un mal endémico que se ha convertido en crónico.

En ese sentido, el Legislador aprueba prácticamente a ciegas el límite formal del gasto, su financiamiento, y hasta el incumplimiento legal. Durante el plazo de conocimiento legislativo, se enfrasca en una discusión de subpartidas en detalle,

de las cuales termina conociendo una pequeña parte, sin entrar a analizar cómo se están resolviendo los problemas nacionales con los recursos entregados.

El presupuesto finalmente solo está registrando contablemente todos los problemas financieros, porque las decisiones en torno al control y contención del gasto y el aumento en los ingresos se han quedado rezagadas respecto de las necesidades nacionales. El ciclo se repite año a año, y la transgresión de los principios presupuestarios se ha convertido en una norma, pues cumplirlos posiblemente tendría peores consecuencias que no hacerlo.

En ese contexto, buscamos salidas alternas para poder seguir operando, pero sin resolver los problemas estructurales, acumulándose decenas de interpretaciones y aplicaciones, sin auscultar en detalle los puntos de control efectivos, que hagan más simple y eficiente la gestión financiera.

Por estas razones, el Presupuesto 2019 fue autorizado por una importante cantidad de diputadas y diputados, con una serie de limitaciones que fueron consensuadas para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el control y seguimiento adecuados, tanto de parte de las autoridades del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo.

Estas limitaciones, en ninguna forma fueron consideradas irracionales, pero sí difíciles y duras, lo que se comprende en el contexto fiscal actual. Buscan utilizar el presupuesto como un instrumento en permanente cambio, de largo plazo, para administrar de manera más eficiente y transparente los recursos y colocar la estabilidad de las finanzas públicas en el centro de la discusión. Entendidos que el proceso de aprobación legislativa del presupuesto debe cambiar paulatinamente. El proceso debe estar orientado a volcar los esfuerzos en certificar un escenario de política fiscal en los ingresos y no un escenario a base de los gastos, donde el financiamiento simplemente llena el vacío.

Esto debe permitir un intercambio ágil y fructífero para detectar las falencias del proceso y definir las medidas correctivas de corto y mediano plazo. Además, entendemos que los imprevistos seguirán existiendo por más que se presenten las condiciones idóneas para la planificación y presupuestación de las prioridades, pero que tales deben ser la excepción y no la regla.

Este dictamen vuelve a expresar la importancia que tienen estas normas presupuestarias por varias razones:

1. Hacen más transparente la gestión de gobierno y la asignación de los recursos.
2. Permiten comprender las necesidades institucionales y las realidades que experimentan.
3. Ponen en el centro de la discusión nacional las finanzas públicas, por el sistemático intercambio que generan.
4. Generan información relevante para el control presupuestario técnico y político.
5. Se convierten en incentivos para una planificación y presupuestación más finas y precisas.
6. Someten a estrés las decisiones tomadas para buscar la eficiencia y propiciar el ahorro.

Las normas de ejecución presupuestaria incluidas tienen las siguientes razones estratégicas que nos confirman a los firmantes, que deben ser mantenidas para su posterior evaluación y los logros alcanzados.

a. Autorización de sub ejecución del 7%. Norma 9

Esta norma pretende ser una norma de ahorro y de eficiencia en el uso de los recursos asignados a cada una de las instituciones. Tradicionalmente en nuestra cultura presupuestaria, felicitamos a las instituciones que tienen una alta ejecución de los recursos asignados y reprimimos a las instituciones que tienen una baja ejecución, todo esto sin analizar la forma en que se ejecutan esos recursos. Hasta ahora no hemos alcanzado a ver los resultados de esta aplicación, pero todo parece indicar que este límite puede ampliarse. Hay que avanzar en hacer que las instituciones ejecuten bien, no que ejecuten mucho.

b. Remanentes presupuestarios y cambios de partida. Norma 10

Esta norma presupuestaria pretende romper con la perversa práctica de realizar cambios de subpartidas dentro de los mismos programas presupuestarios sin tener ningún tipo de incentivo para una mejora en la precisión de la presupuestación y la búsqueda de la eficiencia.

Esta práctica, lo que ha permitido es un enfoque laxo del uso de los remanentes o sobrantes de subpartidas no ejecutadas, pues solo requieren una decisión del Ministro y su solicitud al Ministerio de Hacienda. Esta es la denominada norma 10. Ha pretendido evitar el abuso en el uso de remanentes de las partidas para ser utilizadas en otras partidas, garantizando que el dinero que se presupuestó y no se utilizó se logre identificar contablemente para tomar medidas de corrección y generen un ahorro a futuro.

Los resultados generados por la aplicación de esta norma han superado las expectativas iniciales. Como se podrá analizar en el apartado F de este dictamen, se ha logrado ver como se desfinancian subpartidas que contienen contratos, para el pago de otros gastos que pueden tener o no prioridad, pero dejan sin el respaldo presupuestario a las que contienen contratos públicos en ejecución. De igual forma, hemos logrado identificar subpartidas que socialmente no son reprochables, que se sobrepresupuestan, para utilizarlas finalmente en otras sin que hayan sido las que originalmente se les dijo a los diputados y a la población que eran las verdaderas prioridades, a esto le hemos llamado “colchones” presupuestarios, que evidencian importantes debilidades que el proceso de presupuestación del Poder Ejecutivo en términos de transparencia y precisión de la gestión de los recursos.

c. Liquidación de vacaciones acumuladas. Norma 11

La norma número 11 busca generar ahorro en el cómputo de las vacaciones en el sector público. Tal y como se expresó en la Ley de Presupuesto 2019, el artículo 156 del Código de Trabajo señala que las vacaciones son incompensables, salvo ciertos casos específicos señalados por la ley. Sin embargo, el inciso c) permite que el trabajador con exceso de vacaciones, pueda compensarlas con el pago de las mismas, con el impacto financiero que esto puede tener sobre las instituciones. La acumulación de vacaciones es recurrente en muchas instituciones del Estado, especialmente con los funcionarios más antiguos que acumulan vacaciones extra, provenientes de acuerdos con la administración o convenciones colectivas. La norma obliga a los jefes y jefes de departamento a idear mecanismos para el efectivo disfrute de las vacaciones por parte de los funcionarios y no las erogaciones monetarias con cargo al presupuesto, generando un ahorro importante en la partida de vacaciones.

Con esta norma se garantiza el disfrute de los derechos a vacaciones de los funcionarios que tengan acumuladas las mismas, pero garantizando al mismo tiempo un ahorro en la partida presupuestaria. Será preciso evaluar el impacto de la decisión tomada, al igual que todas las otras normas.

d. Plazas vacantes. Norma 12

Con la inclusión de esta norma de ejecución presupuestaria número 12, se ha buscado hacer una identificación real de las plazas vacantes en las instituciones que se incluyen en el presupuesto. Se pretende que culminado cada trimestre se haga un estudio de las plazas vacantes y su costo, para una posterior eliminación en un presupuesto extraordinario. Si bien no se está buscando reducir la planilla, esto debería conducir a medir de mejor forma el ritmo de crecimiento y un control

mucho más activo del representante del soberano, la Asamblea Legislativa en la asignación de los recursos. Esto aplica tanto para los Ministerios como para sus órganos adscritos. Así mismo, se pretende identificar las plazas vacantes que fueron utilizadas en este periodo para tener las justificaciones respectivas para que no fueran congeladas.

Esta norma presupuestaria pretende encontrar el equilibrio presupuestario al identificar plazas vacantes en las instituciones y así generar un ahorro, excluyendo de los presupuestos esta autorización de gasto y que este no se vea reflejado en el gasto efectivo al final del año.

Este es el momento preciso para que el Poder Ejecutivo haga transparente el conjunto de plazas que tienen o no autorización presupuestaria y contenido económico, y estén o no autorizadas por las autoridades gubernamentales. Esta información es muy relevante para la aplicación certera y precisa de la siguiente norma de control presupuestario relativo al uso de las plazas vacantes.

e. Congelamiento de Plazas. Norma 13

Esta norma de ejecución número 13, ha generado para la modificación presupuestaria acá analizada una importante polémica, tal y como lo fue con respecto a la norma 10 en la primera modificación del presupuesto para el 2019. Como se ha expresado, lo que se pretende es positivizar en una norma presupuestaria, los decretos de congelamiento de plazas que ha emitido voluntariamente el Poder Ejecutivo. Desde hace dos administraciones se viene limitando el crecimiento de plazas en las instituciones del Estado vía decreto, por medio de esta norma se pretende hacer de manera legal por lo menos para el presente ejercicio económico. Esta norma es estrictamente presupuestaria, y no pretende una modificación legal permanente, sino únicamente para el ejercicio económico actual y de manera transitoria para garantizar una verdadera contención del gasto.

La grata sorpresa de la aplicación de esta norma a las modificaciones presupuestarias y al presupuesto, es que efectivamente puso un freno total al crecimiento de las plazas, especialmente en los órganos desconcentrados del Gobierno Central, con las salvedades que la propia norma estableció de emergencias debidamente decretadas, lo que a todas luces es obvio por casos de fuerza mayor.

Esta restricción obligó a la Autoridad Presupuestaria a evitar la creación de nuevas plazas, aun y cuando éstas hayan sido presupuestadas, en el entendido que el

gasto no efectuado, es gasto no contabilizado en el déficit. Pero aún más importante es que permitió detectar que el Gobierno tenía la intención de crear estas plazas en el gobierno desconcentrado.

En medio de la discusión de la propuesta que el Poder Ejecutivo envió para reducir la rigurosidad de la norma vigente en el Presupuesto y flexibilizar la norma para permitir crecer en plazas, la Comisión de Hacendarios y la Prensa Nacional, fuimos poco a poco conociendo, de manera muy precaria, que no solo eran 15 plazas en el Ministerio de Hacienda, sino también 41 plazas para el CEN CINAI, 50 plazas para el SINAC, 17 plazas para SENASA, 15 plazas para el Servicio Fitosanitario del Estado, y una para el Consejo Nacional de Concesiones, según datos suministrados por la Diputada Guido y un comunicado de prensa de la Presidencia de la República, luego de la presentación de la moción para mantener la norma originalmente aprobada en la Ley.

Este conjunto suma 139 plazas, de las que se tuvo conocimiento ante insistentes solicitudes de los diputados, pero obtenido por medios informales, y no producto de ningún estudio o reporte oficial de las plazas a crear, sus propósitos, su vínculo con los procesos sustantivos y prioritarios institucionales, el balance de las cargas laborales que estén obligando o no a dicho incremento y su efecto en el gasto corriente de estas en estos programas públicos.

f. Reevaluación de inflación a la baja. Norma 14

La norma 14 incluida en la moción 74, pretende que en caso de que la meta de la inflación se dé a la baja, certificada por el BCCR, se obligue al Ministerio de Hacienda a hacer una reevaluación de la meta de inflación reconocida en el presupuesto ordinario vía presupuesto extraordinario. Esto por cuanto se busca evitar que se utilicen “colchones” para mover los recursos hacia otros gastos que provoquen que el gasto presupuestario termine siendo gasto efectivo.

g. Publicidad de la deuda. Norma 15

Finalmente, la norma 15 pretende hacer cumplir el principio de publicidad reconocido en la ley 8131, que como se mencionó anteriormente, fue violado en el año 2018 con los pagos ilegales de amortización de deuda sin autorización presupuestaria.

Como es sabido, en el 2018 se dieron una serie de pagos de amortización de deuda sin contenido presupuestario, por una mala presupuestación en el 2018 de la administración anterior. Esto no solo restó en transparencia, sino que además puede haberse constituido en delito y en faltas graves por parte de los decisores que ahora están siendo investigados. como quedó reflejado en un informe de la

Comisión de Ingreso y Gasto Públicos, y en las actas de la Comisión de Hacendarios de la primera legislatura.

Por esto, la norma de ejecución presupuestaria pretende garantizar una verdadera publicidad de la gestión de la deuda, ordenando a la Tesorería Nacional a publicar las ofertas y asignaciones de colocación de títulos del Estado, así como los rendimientos y plazos de vencimiento.

Todas estas normas de ejecución presupuestaria, ha estado a los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y disciplina y equilibrio fiscales. El espíritu ha sido realizar un esfuerzo extraordinario por desarrollar un proceso de mejora del control y la transparencia del Presupuesto de la República, del gasto que este puede implicar en su ejecución, su impacto sobre el balance fiscal, y la contención de los ímpetus de crecimiento del gasto que las administraciones tienen, con poca o nula sensibilidad fiscal. El entorno de esa decisión es y sigue siendo, la confianza de los costarricenses de que se está siendo estricto, minucioso y estratégico en el análisis y escrutinio de los recursos aportados por la ciudadanía para el financiamiento de los programas públicos de mayor importancia. Y el tiempo y su aplicación, nos ha dado la razón.

F. LA NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 10: CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTEGRIDAD, ANUALIDAD Y ESPECIALIDAD CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

Los principios presupuestarios están reconocidos en el artículo 176 de nuestra Constitución Política, y son desarrollados legalmente en la Ley N° 8131 en su artículo 5. Estos principios que en teoría deberían marcar la ruta de los presupuestos públicos son constantemente violados en todos los presupuestos de la República de los últimos años.

Como lo mencionamos anteriormente, en el dictamen de mayoría del presupuesto ordinario del 2019 se mencionó la voluntad de hacer un cambio de paradigma en el abordaje de los principios presupuestarios. Tradicionalmente en el desarrollo de los presupuestos de la República se hacía una reiterada mención de los principios presupuestarios en el ejercicio económico del Estado. A pesar de su constante mención, durante muchos años se viene dando un sistemático desconocimiento de estos principios presupuestarios en los presupuestos aprobados por esta Asamblea Legislativa, práctica que esta comisión ha tratado de empezar a enmendar en este periodo constitucional.

Dentro de las nuevas prácticas en el abordaje presupuestario, estos diputados consideran que la simple mención y reconocimiento del no cumplimiento de estos principios, poco beneficio le da al saneamiento de las finanzas públicas si no tiene medidas que procuren el cumplimiento de estos. Por ello, en este periodo legislativo ha sido voluntad de estos legisladores, propiciar condiciones que busquen el cumplimiento de estos principios mediante la implementación de normas presupuestarias positivizadas para el cumplimiento de los principios presupuestarios. Dentro de ellas, la que más polémica ha generado en lo que llevamos del ejercicio económico 2019, ha sido la N° 10.

Más que una descripción de los principios de universalidad, integridad y anualidad podría ser desarrollada con un amplio análisis normativo y jurisprudencial, como lo ha hecho nuestra Sala Constitucional, nuestro interés es evidenciar el incumplimiento de estos principios, evidenciado por la norma presupuestaria en cuestión. La norma presupuestaria de interés se transcribe a continuación para desarrollarla en función con el principio de anualidad y ejemplos evidenciados en este presupuesto extraordinario, así como en anteriores:

“10) Durante el año 2019, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencias de Gobierno para pago de salarios a través de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas pertenecientes a las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2019 un acápite relativo a esta norma presupuestaria. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta norma presupuestaria y rendirá un informe a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos.”

Esta norma amplía las potestades presupuestarias de la Asamblea Legislativa reconocidas en el artículo 45¹ de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131.

¹ ARTÍCULO 45.- Presupuestos extraordinarios y modificaciones

Podrán dictarse presupuestos extraordinarios y modificaciones del presupuesto nacional, según las siguientes consideraciones:

a) Quedan reservados a la Asamblea Legislativa:

i) Los que afecten el monto total del presupuesto.

ii) Los que conlleven un aumento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.

iii) Las transferencias entre programas presupuestarios.

iv) Los que afecten el monto total de endeudamiento.

Recordemos que este artículo 45 de la ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, establece que podrán dictarse presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias tomando en cuenta ciertas consideraciones que reservan algunos movimientos presupuestarios a la autorización legislativa mediante procedimiento extraordinario.

A grandes rasgos señala que quedan reservados a la Asamblea Legislativa los presupuestos que aumenten el monto total, los que aumenten gastos corrientes en detrimento de los de capital, los que afecten el endeudamiento y las transferencias entre servicios, y los restantes cambios serán realizables por decreto ejecutivo.

¿Qué se encontró con esta norma presupuestaria?

Sin embargo, para nosotros ha sido de especial importancia asegurar que los movimientos entre partidas a lo interno de cada programa reflejen estos principios presupuestarios, en vista de los acontecimientos de manejo del presupuesto del año anterior, en el que entre otros, no fue presupuestado el contenido completo e integral que se requería, cuyo extremo fue el pago por parte del Ministerio de Hacienda de amortizaciones sin contar con el contenido económico, el denominado “hueco” presupuestario.

La norma 10 busca control del gasto gubernamental para garantizar que en el contexto actual se actúe con mayor rigurosidad en la aplicación sistemática de los principios presupuestarios indicados en este acápite (Anualidad, universalidad integridad y especialidad).

La aplicación de la norma ha permitido que los miembros de la comisión de Hacendarios podamos ver las desviaciones presupuestarias y la laxitud con que se generan “colchones” presupuestarios en partidas, en principio importantes e irrefutables, mientras se descubren partidas que han sido cuestionadas.

Una vez autorizado el gasto máximo, y utilizando la facultad que otorga el artículo 45 de la Ley de Administración Financiera, el presupuesto se ajusta, sin exponer transparentemente las verdaderas prioridades del presupuesto, lo que también transgrede en parte el principio de publicidad.

v) Las transferencias entre servicios no personales y servicios personales.

b) Quedan reservadas al Poder Ejecutivo todas las modificaciones no indicadas en el inciso anterior, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.

Otro tipo de imprecisión presupuestaria ha sido que se descubren compromisos legales como el caso del Ministerio de Justicia con la seguridad social de las personas privadas de libertad, donde se ha intentado reasignar importante cantidad de recursos, para financiar contratos de tobilleras electrónicas, que fueran recortados en 40% en el presupuesto ordinario, transgrediendo los derechos de esta población. Aunque sean una acción temporal, en subpartidas perfectamente previsibles por ser contratos existentes, han puesto en riesgo este derecho de los privados de libertad, con el afán de dar la apariencia de un presupuesto austero.

Igualmente, el escrutinio que ha propiciado esta norma, ha permitido identificar “colchones” en sub partidas irrelevantes de papelería y encuadernación, para luego trasladar a partidas de viáticos en el exterior, que otrora se realizaban vía decreto.

La norma 10, también ha logrado identificar una persistente y reiterada intención del Poder Ejecutivo por recortar transferencias a programas sociales como los CEN CINAI para financiar faltantes presupuestarios que fueron recortados para en contratos de servicios como limpieza y seguridad.

En este tipo de ejemplos es posible ver como se abandona la idea del presupuesto rige para todo un año económico, como si fueran fracciones de éste, lo que se procura realizar con el principio de integridad y universalidad en conjunto con el principio de anualidad.

Además, esta práctica pone en riesgo el cumplimiento del principio de especialización, en la medida en que las asignaciones presupuestarias de gasto no deberían permitir adquirir compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles, como son los casos de los derechos fundamentales o los contractuales.

A junio del 2019 ya se han tramitado 3 Presupuestos Extraordinarios, en gran medida producto de la aplicación de la norma de ejecución N° 10 del presupuesto ordinario 2019, lográndose evidencia estas prácticas presupuestarias riesgosas del presupuesto, pero, además, la desvinculación clara de la herramienta, de los principios generales.

Estas sistemáticas y reprochables prácticas, antes no podía ser identificada por la verdadera autoridad presupuestaria constitucional como lo es la Asamblea Legislativa. Sin esta norma, todos esos ejemplos evidenciados este año, se hubieran seguido permitiendo, en detrimento de la Seguridad Social, la niñez costarricense, la Administración de Justicia, entre otros.

Esto se vuelve aún más importante al recordar que para el presupuesto ordinario del 2018, diversos jefes del Poder Ejecutivo, manifestaron que los recortes que el Ministerio de Hacienda ordenó les impedía cubrir todo el año, como fue el caso de las amortizaciones no presupuestadas para ese ejercicio económico.

Los entes del Gobierno Central tienen la obligación de presupuestar para todo el año presupuestario, pero es más responsable el Ministerio de Hacienda para velar por el cumplimiento de este principio. Los firmantes estamos claros que es razonable el movimiento presupuestario interno, la cobertura de imprevistos y los recortes del presupuesto para consolidar el gasto y contenerlo en procura de acompañar todos los esfuerzos de mejora de las finanzas públicas, pero esto debe implicar un compromiso de las autoridades con la austeridad real y efectiva, y con la disposición de poner mucho mayor atención a la herramienta del presupuesto para propiciar esa austeridad, sin desfinanciar adrede las prioridades y obligaciones, buscando siempre la eficiencia del uso de los recursos de todos los costarricenses.


De conformidad con todo lo expuesto, los suscritos diputados y diputadas rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley **TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N° 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS**, expediente 21.427.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.** San José, a los dieciocho días del
mes de junio de dos mil diecinueve.



Ana Lucia Delgado Orozco
DIPUTADA


Wagner Jiménez Zúñiga
DIPUTADO



Gustavo Viales Villegas
DIPUTADO

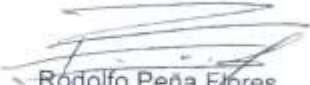


Eduardo Cruickshank Smith
DIPUTADO



Carlos Avendaño Galvo
DIPUTADO

Harllan Hoepelman Páez
DIPUTADO



Rodolfo Peña Flores
DIPUTADO



Otto Roberto Vargas Viquez
DIPUTADO



Maria Vite Monge Granados
DIPUTADA

Nota: La parte contable la pueden acceder en página web.

ARTÍCULO 4.- Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Abangares para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341, Artículo 9. inciso 33 por un monto de diecisiete millones de colones (¢17.000.000), o el saldo que exista, destinados “para compra de terreno y construcción de oficina Asada Cebadilla”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:
 - Once millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y seis colones con noventa y tres céntimos (¢11.683.736,93) para compra de tuberías para asada Cebadilla.
 - Cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos sesenta y tres colones con siete céntimos (¢5.316.263,07) para contratación de maquinaria para zanjeo para colocación de tuberías
2. Se autoriza a la Municipalidad de Abangares para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8562, código presupuestario 203-054 70104 001 2310 3310 602 por un monto de veinte millones de colones (¢20.000.000), o el saldo que exista, destinados para “construcción e iluminación de cancha de fútbol en polideportivo de las Juntas de Abangares”, a fin de que se utilice para construcción de cerca perimetral y mejoras en el terreno del polideportivo de las Juntas de Abangares.
3. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9019, Art 9, Inc. 26, párrafo noveno por un monto de siete millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y un colones (¢7.363.281), o el saldo que exista, destinados “Construcción de la primera etapa del templo católico de Bijagual”, a fin de que se utilicen para mejoras y compra de equipo y mobiliario para el templo católico de Bijagual.
4. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 377 280 2310 3340 por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000), o el saldo que exista, destinados para “restauración del sistema eléctrico de la Iglesia Cuadrangular de San Jorge, distrito Canoas”, a fin de que se utilice en la reparación de la iglesia Cuadrangular.
5. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 362 280 2310 3120 por un monto de tres millones novecientos un mil veinticuatro colones (¢3.901.024), o el saldo que exista, destinados para “construcción de la I etapa de la oficina para la asociación de desarrollo integral de Barrio San Rafael, distrito Corredor”, a fin de que se utilice para compra de materiales para mejorar las instalaciones físicas y de uso del salón comunal de Barrio San Rafael.

6. Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 código presupuestario 232 905 70104 375 280 2310 3310, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000), o el saldo que exista, destinados para “Ampliación y mejoramiento de la cancha de deportes de Santa Clara, distrito San Vito”, a fin de que se utilice para construcción y remodelación de las aulas de catequesis de Santa Clara de San Vito.
7. Se autoriza a la Municipalidad de Oreamuno para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 902 70104 276 1 2310 3411, por un monto de cuatro millones trescientos noventa y siete mil ciento diecinueve colones (¢4.397.119), o el saldo que exista, destinados para “compra de equipo mantenimiento y construcción del centro infantil de Santa Rosa, distrito Santa Rosa”, a fin de que se utilice para mejoras de la calle urbanización Las Rosas mejoramiento superficie del ruedo.
8. Se autoriza a la Municipalidad de Puriscal para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8374, Artículo 12, Inciso 20, por un monto de tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte colones (¢3.445.520), o el saldo que exista, destinados para “cancelar las deudas contraídas por la reparación de la vía Pedernal Polka, Candelarita”, a fin de que se utilice para compra de materiales y equipamiento del salón comunal de Candelarita y mejoras en la Plaza de Deportes de Candelarita.
9. Se autoriza a la Municipalidad de Siquirres para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:
 - Ley No. 8050, código presupuestario 130 907 730 381 1 242 20, por un millón ciento veintisiete mil seiscientos nueve colones (¢1.127.609), o el saldo que exista, destinada para “comunidad de Buenos Aires, construcción sala de capacitación, distrito Pacuarito”.
 - Ley No. 8050, código presupuestario 130 907 730 383 1 242 20, por un millón ciento veintisiete mil seiscientos nueve colones (¢1.127.609), o el saldo que exista, destinada “comunidad Unión Campesino Madre de Dios, construcción aula kinder, distrito Pacuarito”.
 - Ley No. 8050, código presupuestario 130 907 730 356 1 242 20, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “construcción batería servicio sanitario Colegio Parismina, distrito Siquirres”.
 - Ley No. 8562, código presupuestario 232 906 70104 272 280 2310 3120, por cinco millones ciento noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho colones (¢5.191.358), o el saldo que exista, destinados para “la Asociación de Desarrollo Integral del Peje de Cairo para reparación del salón comunal del Peje de Cairo en el distrito Cairo”.

- Ley No. 8627, código presupuestario 232 906 70104 678 280 2310 2220, por catorce millones ciento ochenta y tres mil ciento veintidós colones (¢14.183.122), o el saldo que exista, destinada “para la compra de equipo para la fábrica de alcantarillas, distrito Siquirres”.
- Ley No. 8627, código presupuestario 232 906 70104 688 280 2310 3120, por cuatrocientos ochenta mil colones (¢480.000), o el saldo que exista, destinada “para la Asociación Club Damas Unidas de Herediana para la compra de una licuadora industrial para la producción de ungüentos medicinales, distrito Germania”.
- Ley No. 8627, código presupuestario 232 906 70104 694 280 2310 3120, por cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos colones (¢4.665.762), o el saldo que exista, destinada “para la compra de terreno para la construcción de área comunal, distrito Alegría”.
- Ley No. 8627, código presupuestario 232 906 70104 685 280 2310 3310, por un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000), o el saldo que exista, destinado “para la Asociación de Desarrollo Integral de Bonilla para la reparación de la Plaza de Deportes de Bonilla, distrito Florida”.
- Ley No. 8790, código presupuestario 232 906 70104 308 280 2310 3230, por ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete colones (¢8.584.797), o el saldo que exista, destinada “para la compra de lote para la construcción del Ebais, distrito Pacuarito”.
- Ley No. 9019, código presupuestario 232 906 70104 317 001 2310 3120, por un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinado para “Mejoras en infraestructura de salón comunal Nueva Virginia de Maryland, distrito Siquirres”.
- Ley No. 9019, código presupuestario 232 906 70104 323 001 2310 3120, por seis millones setecientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve colones (¢6.727.369), o el saldo que exista, destinado para “Compra de área de protección y servidumbre de Mantos acuíferos, distrito Cairo”.
- Ley No. 9103, código presupuestario 232 906 70104 530 001 2310 3120, por nueve millones seiscientos mil colones (¢9.600.000), o el saldo que exista, destinado para “ampliación edificio centro Diurno, distrito Siquirres”.
- Ley No. 9193, código presupuestario 232 906 70104 262 280 2310 3120, cinco millones seiscientos mil colones (¢5.600.000), o el saldo que exista, destinado para “Compra de terreno para cementerio, distrito Cairo”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 906 70104 230 280 2310 3340, cinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos seis colones (¢5.699.906), o el saldo que exista, destinado para “construcción del templo católico en Florida, distrito Florida”.

A fin de que se utilicen para adquisición de mantos acuíferos para protección del recurso hídrico en el cantón de Siquirres.

10. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 321 280 2310 3310, por un monto de tres millones setecientos diez mil doscientos setenta y dos colones (¢3.710.272) o el saldo que exista, destinado para “Mejoras en la cocina de la plaza de fútbol de San Isidro, distrito Aguas Claras”, a fin de que se utilice para construcción de oficina para la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Aguas Claras.
11. Se autoriza a la Municipalidad de Quepos para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 60104 273 001 1310 2151, por un monto de diez millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y nueve colones (¢10.908.699), o el saldo que exista, destinados para “Titulación de terrenos de las escuelas y plazas de deportes del distrito de Savegre”, a fin de que se utilice para Compra de tanque, tubería y accesorios de PVC, para agua potable para la asada de Portalón de Savegre, Quepos.
12. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:
 - Ley No. 8562, código presupuestario 232 905 70104 221 280 2310 3120, por sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho colones (¢64.654.578), o el saldo que exista, destinada “para la compra de maquinaria para uso de la municipalidad de Buenos Aires”.
 - Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 231 280 2310 3530, por un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348), o el saldo que exista, destinada “para realizar obras varias en el hogar de ancianos de Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.
 - Ley No. 9166, Artículo 4, inciso 5, por siete millones seiscientos mil colones (¢7.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para la construcción de la tapia del frente del hogar de ancianos”.

- Ley No. 9304 Artículo 4, inciso 26, por ocho millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete colones (¢8.148.277), o el saldo que exista, destinados para “Mejoras en el acueducto de El Brujo y Florida”.
- Ley No. 9019 Artículo 8, inciso 27, párrafo sexto, por ocho millones de colones (¢8.000.000), o el saldo que exista, destinada “para iglesia católica de San Carlos para la compra de materiales y el pago de mano de obra”.
- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 70104 408 1 2310 3120, por tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo de lavandería, Asociación Hogar de Ancianos, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 317 001 2310 3340, tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Primer etapa construcción batería sanitaria templo católico, barrio Los Ángeles, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9304, Artículo 4, inciso 28, por tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de aceras en la comunidad de San Carlos”.
- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 322 001 2310 3412, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “Reparación aula escuela San Carlos, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 525 001 2310 3120, por un millón ciento treinta y siete mil diez colones (¢1.137.010), o el saldo que exista, destinada “Compra de mobiliario sala de sesiones del concejo municipal, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9166, código presupuestario 232 905 70104 223 280 2310 3340, por un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y un colones (¢1.645.761), o el saldo que exista, destinada “Remodelación de cocina templo católico, comunidad Ujarrás, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9166, código presupuestario 232 905 70104 224 280 2310 3120, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de salón para reuniones y capacitaciones de la Asociación de desarrollo específica de Paraíso, distrito Buenos Aires”.
- Ley No. 9166, código presupuestario 232 905 70104 220 280 2310 3340, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de instrumentos musicales para la iglesia Metodista Tierra Prometida, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8627, código presupuestario 203-049 70104 280 2310 3120 470, por doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Const. I etapa terminal de buses. Proyecto cantonal, Municip. Buenos Aires...”.

A fin de que se utilicen para compra de equipo y vestuario deportivo transferidos a la Unión Cantonal de Asociaciones de Buenos Aires.

13. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514, Art 7, Inc 13, por un monto de tres millones quinientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢3.560.919), o el saldo que exista, destinados “Construir muro de contención en lote donde está construido el templo católico y cocina comunal de la comunidad de Sábalo”, a fin de que se utilicen para remodelación del templo Católico de Sábalo de Biolley.
14. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 código presupuestario 232 905 70104 766 001 2310 3340, por un monto de un millón novecientos noventa mil setecientos trece colones (¢1.990.713), o el saldo que exista, destinados para “Construcción de la batería sanitaria para la iglesia católica de Colorado, distrito Biolley”, a fin de que se utilice para construcción I etapa del aula de catequesis del templo católica de Colorado de Biolley.
15. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que la partida aprobada mediante la Ley No. 9461, Art 4, Inc 30, se lea de la siguiente manera:

“30) Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8790, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 1310, por un monto de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos trece colones (¢19.466.513) o el saldo que exista, destinado para “Construir la delegación de la guardia de asistencia rural de Chánguena, distrito Chánguena”, a fin de que se distribuya de la siguiente manera:

 - 38,25% para la compra de 500 metros de manguera de poliducto para la Asada de Santa Lucía.
 - 27,32% para la construcción de un aula para catequesis para el Consejo Pastoral de Chánguena.
 - 34,43% para mejoras en la cancha de fútbol de Quebrada Bonita.
16. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:
 - Ley No. 9019, Art 8, Inc 27, párrafo sexto, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000), o el saldo que exista, destinados para “Iglesia Católica de San Carlos para la compra de materiales y el pago de mano de obra”.

- Ley No. 9304, Art 4, Inc 28, por tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de aceras en la comunidad de San Carlos”
- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 322 001 2310 3412, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “Reparación aula escuela San Carlos, distrito Buenos Aires”.

A fin de que se utilicen para compra de equipo y vestuario deportivo transferido a la Unión Cantonal de Asociaciones de Buenos Aires.

17. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 300 280 2310 3120, por dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones (¢2.178.799), o el saldo que exista, destinada “para la reparación del salón comunal de Santa María, distrito Brunka”.
- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 3230, por cinco millones de colones (¢5.000.000), o el saldo que exista, destinada “para comprar materiales para el Cen-Cinai de Santa Marta, distrito Brunka”
- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 250 280 2310 3310, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para construir la cancha multiuso A.D.I Santa Rosa, distrito Brunka.
- Ley No. 8790 Artículo 8, inciso 40, párrafo 5 por un monto de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho colones (¢1.465.388), o el saldo que exista, destinados para “compra de equipo de sonido para la A.D.I de San Rafael.
- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 433 1 1310 3310, por tres millones seiscientos mil trescientos setenta y un colones (¢3.600.371), o el saldo que exista, destinada para “compra de materiales de construcción cancha multiuso Santa Rosa, distrito Brunka.
- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 434 1 1310 3120, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “compra de materiales construcción salón comunal Guadalajara, distrito Brunka”
- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 435 1 1310 3120, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada para “compra de materiales de construcción cocina iglesia el Socorro, concejo pastoral, distrito Brunka”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 554 001 2310 3120, por siete millones setecientos veinte y seis mil ochenta y cinco colones (¢7.726.085), o el saldo que exista, destinada para “Construcción tercera etapa salón comunal multiuso Guadalajara, distrito Brunka”

A fin de que se utilicen para compra de equipo y utensilios de cocina para el salón comunal de El Socorro.

18. Se autoriza a la Municipalidad de El Guarco para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8908, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 593, por un monto de veinte millones de colones (¢20.000.000), o el saldo que exista, destinados para “Construcción polideportivo de el Tejar del Guarco”, a fin de que se utilicen para construcción de graderías en el área de la Plaza de deportes de Tejar de El Guarco.

19. Se autoriza a la Municipalidad de Los Chiles para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 901 70104 306 280 2310 3421, por cuatro millones ochocientos mil colones (¢4.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para construcción de malla metálica al contorno de 200 mts lineales del lote, así como compra de los portones de acceso de personas y vehículos del Liceo de Veracruz de Caño Negro, distrito Caño Negro.”
- Ley No. 9289, código presupuestario 232 901 70104 311 280 2310 3420, por nueve millones doscientos sesenta mil ciento setenta y ocho colones (¢9.260.178), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para la construcción de malla metálica al contorno de 400 mts lineales del lote del Liceo de Veracruz incluyendo los portones de acceso, distrito Caño Negro”
- Ley No. 8627, código presupuestario 232 901 70104 835 280 2310 3421, por quince millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve colones (¢15.369.399), o el saldo que exista, destinada “para la construcción del laboratorio informático de la telesecundaria Veracruz, distrito Caño Negro”.

A fin de que se utilicen para construcción de auditorio para impartir lecciones de educación física y realización de actividades culturales y deportivas en el Liceo de Veracruz de Caño Negro de Los Chiles.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.